



**CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE
Y DE FUNCIONARIOS
C/ PINTOR ROSALES, 4-6 BAJO
26007, LOGROÑO (LA RIOJA)**

Ref: RMS/PAJ/esa
Expediente: 1/2016LT

Con fecha 20/06/2016, la Directora General de Empleo ha dictado la siguiente

“RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2016, [REDACTED] ([REDACTED]), presidente de la U.A de CSIF en la Rioja (CIF G26313890), presentó solicitud de acceso a la información pública en la Oficina auxiliar de registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, (nº r E-115069) siendo recibida en la Dirección General de Empleo con fecha 18/04/2016. Mediante la misma, se requiere información sobre: *“Homologaciones de todos los centros formativos acreditados en La Rioja y especialidades homologadas por aulas (concretando las especialidades homologadas en cada aula y dimensiones de las mismas).*

Así como si la especialidad SSCS0208, atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, se imparte en aula de uso exclusivo o si dicha aula se comparte con otras especialidades en las entidades que tienen homologada dicha especialidad. Si compartiese acreditación se nos indique cuales se comparte.”

Segundo.- Con fecha 17 de mayo de 2016 se resuelve ampliar un mes el plazo para facilitar la información solicitada. Dicha resolución es notificada en fecha 19/05/2016

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2016 se emite Informe técnico favorable y Propuesta de Resolución.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2016/00012	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0147112
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Jefa Sección de Formación para el Empleo	María Jesus Gimeno Navarro	20/06/2016 12:58 28
2	[REDACTED]	[REDACTED]	20/06/2016 12:58 39



Primero.- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 2 prevé que “cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica.”

Segundo.- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, ante citada, en su artículo 3 c) define la información pública como “aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable.”

Tercero.- La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que “en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada.”

Cuarto.- La Ley 3/2014, en su artículo 20 determina que “1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.”

Quinto.- Decreto 9/2016, de 23 de marzo que modifica al Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina que corresponde a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, “otorgar el carácter de entidades y centros colaboradores, estableciendo los criterios de reconocimiento y homologación, supervisión y control de funcionamiento a aquellas entidades de naturaleza pública o privada en las que conste una dedicación preferente y coincidente con los objetivos en los ámbitos de la formación profesional ocupacional.(art. 5 apartado 2.3 ee)”

Se constata que la información solicitada por [REDACTED], presidente de la UA de CSIF en la Rioja, cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

En consonancia con todo lo anterior, la Directora General de Empleo en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2016/00012	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0147112
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Sección de Formación para el Empleo	María Jesus Gimeno Navarro		20/06/2016 12:58 28
2 [REDACTED]	[REDACTED]		20/06/2016 12:58 39



RESUELVE

CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA solicitada por [REDACTED] ([REDACTED]), presidente de la U.A de CSIF en la Rioja (CIF G26313890) y que se adjunta como ANEXO

NOTIFIQUESE a los interesados. Logroño, 20 de junio de 2016. Cristina Salinas García. Directora General de Empleo”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que antecede se informa que contra la misma cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, regulado en el art. 33 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, previa a la vía contencioso- administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2016/00012	Traslado resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2016/0147112	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Sección de Formación para el Empleo	María Jesus Gimeno Navarro		20/06/2016 12:58 28	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		20/06/2016 12:58 39	